

Reflexiones en torno a la evolución histórica del Estado
y la consolidación del Derecho

Federico Núñez Burgos

Resumen

En el presente trabajo intento realizar un relevamiento histórico en torno al desarrollo del estado nacional moderno como producto de la construcción y el desarrollo de la vida en comunidad y su vinculación con la consolidación del derecho.

La idea central está basada en que ambos procesos de construcción se vinculan e interrelacionan en procesos complejos que dan respuestas a momentos y necesidades históricas específicas, que se reflejan en diferentes momentos y que rescatan distintos aspectos del estado y del derecho, pudiendo de este modo comprender, más acabadamente, las circunstancias que dieron inicio a los modelos estatales y sus correlatos constitucionales.

Palabras Claves

Estado – Derecho – Cooperación – Coacción

Una cuestión central para poder realizar la construcción de lo que conocemos como derecho, es tener en cuenta qué es lo que entenderemos por estado para construir sobre sus bases institucionales el soporte que requiere la normativización de los comportamientos que supone su corpus.

Para comenzar con este tema haré referencia a modelos cercanos en el tiempo y de aplicación concreta por medio del modelo de interpretación propuesto en *Introducción a la Ciencia Política* (Pinto: 2002).

Así, en primer lugar podré sostener que el estado es un conjunto de relaciones de poder institucionalizadas; de esta forma debemos reconocer que la política es un tipo de poder que se construye alrededor de la idea del estado y éste es un producto del tipo histórico sociológico que nace como respuesta de la modernidad a los problemas políticos planteados desde el feudalismo.

Entonces, es importante reconocer que el estado no es una constante, sino que es producto de la evolución histórica en un momento específico que surge luego del sedentarismo, la revolución agrícola y la aparición de grandes sistemas que dan como resultado la existencia de las denominadas «grandes civilizaciones» que permitieron el surgimiento de centros ceremoniales, la escritura y una serie de instituciones básicas que moldean al poder.

Esta evolución de tipo histórico sociológica es apreciada por autores como Mann por medio del concepto de «jaula social» (Pinto:02;187) para describir cómo el hombre comienza a ser condicionado por tres elementos centrales, las relaciones económicas que dan como resultado los modelos de estratificación social y un primer modelo de distribución primaria del ingreso; las relaciones políticas que tienen que ver con la distribución del poder dentro de la sociedad y los primeros modos de establecimientos de las reglas del juego social y las limitaciones en torno al territorio que condiciona el espacio físico de la movilidad de los individuos, como así también las limitaciones entre estas organizaciones primarias o protoestados los que aún no poseen capacidad de coacción ni explotación organizados por medio de protodemocracias.

Sin embargo, cabe destacar que este poder no es unívoco, sino que surge de una serie de factores que dotan a lo político de poder, los que se van concentrando en el estado con el objeto de ser administrados para toda la comunidad adecuando intereses, medios y fines. Así, el poder se construye y redefine permanentemente cristalizándose en las instituciones por medio de los cuales se lo ejerce y en los sistemas normativos que conforman el derecho.

De esta forma nos podemos encontrar con las primera definicio-

nes operativas respecto del estado como el espacio institucional que presupone la «concentración y expropiación de los medios materiales de administración y coacción» (Pinto: 02;191). A medida que estas funciones se hacen más complejas y mientras se amplían los campos de acción de la estructura, podemos sostener que «es un conjunto indiferenciado de instituciones y personal que implica una centralidad ... las relaciones políticas irradian desde el centro y hacia el centro para abarcar un territorio delimitado y sobre el cual reclama el ejercicio del monopolio de la coerción física legítima, para garantizar un orden que sostiene una multiplicidad de relaciones insertas en una matriz político social la cual asigna probabilidades diferenciales a los actores protagonistas» (Pinto: 02;192).

Estos procesos de concentración conllevan a una burocratización creciente que, Max Weber, analiza finamente reconociendo que el estado es burocrático, produciendo una división analítica entre lo político y lo propio de la administración que controla el saber profesional y la impersonalidad formalista.

Entonces, podemos decir que, el estado desarrolla una serie de instituciones rutinarias, racionalizadas y formalizadoras sobre los individuos y su territorio

Teniendo en cuenta estas breves consideraciones podríamos observar el proceso de conformación del modelo del actual estado identificando conceptos históricos claves que nos permitirán comprender el modelo de organización política, social y económica a los que el derecho dará respuestas.

Así, la primera fase es la que llamaremos de construcción del estado moderno cuya clave es la centralidad que Oscar Ozslak observa de manera dinámica, por medio del concepto de estatidad, esto es el proceso por el cual el estado adquiere propiedades centrales, la «capacidad de externalizar poder», la «posibilidad de obtener reconocimiento como unidad soberana», la «capacidad de institucionalizar autoridad», esto es organizar una estructura de poder que garantice el monopolio de la coacción y la «capacidad de diferenciar su control», es decir la facultad de crear estructuras para extraer recursos de la sociedad y controlarlos y «capacidad de internalizar

una identidad colectiva», esto es la generación de sensaciones de pertenencia y solidaridad que refuercen la dominación.

Esta es la primera fase, la de aparición de la idea del estado que conocemos actualmente, centralizado y burocrático. Es un momento en donde el derecho nacional aún no se encuentra unificado en la mayoría de los países. Los sistemas normativos tienen un fuerte contenido parroquial, entendiendo que sus características y aplicaciones están básicamente orientadas a las subunidades territoriales que conforman la futura unidad nacional, pero no tiene una articulación que exceda en mucho esta situación, como así tampoco un cuerpo único e imparcial que permita utilizar modelos eficientes de distribución de justicia.

Las voluntades de los monarcas locales y las cuestiones domésticas del comercio aún se encuentran emparentadas al derecho y las grandes concepciones teológicas colocan los límites de la expansión intelectual.

El deseo de integración de las subunidades, detrás de la visión de los monarcas, abrirá paso a la segunda fase: los estados nacionales, cuya característica central está orientada por la consolidación del modelo de producción capitalista y el establecimiento de la burguesía como de clase dominante, es un estado que se moldea en torno a los principios del liberalismo clásico y el proceso de expansión capitalista, al tiempo que las monarquías nacionales avanzan en torno a la concentración del poder por medio de la justificación de la nacionalidad, caracterizada por la lengua, la raza o la religión.

Lograda la unificación nacional el avance en el arte de la guerra, vinculado a la expansión económica, lleva a justificar el proceso de concentración de los recursos del poder capitalista, así, en torno al derecho vamos a encontrar los primeros pasos en torno al desarrollo de legislaciones obreras y las primeras aplicaciones de lo que luego se denominarán políticas de asistencia social.

Con esta concentración se consolida el proceso de independización de lo político respecto de lo moral, pero con contenido religioso, prevista por Nicolás Maquiavello, mientras que el contractualismo diseñado por

Thomas Hobbes ha separado la política del orden religioso, sustituyéndolo por un nuevo orden secular.

Progresivamente surgirán los debates al respecto de los límites del poder y las doctrinas constitucionalistas en busca de un nuevo orden legal que brinde previsibilidad en la distribución de justicia.

Diferentes autores (Pinto: 02; 194) consideran que en esta fase se establece una alianza táctica entre sectores dominantes y el estado, «confluyen intereses de la emergente clase capitalista de las ciudades y los de los gobernantes...», Carlos Marx y Federico Engels, sostendrán que el estado es un «comité de administración de negocios de la burguesía...».

En esta alianza el estado es el motor del desarrollo.

Mientras que la ampliación de la nacionalidad, la expansión hacia el interior de los territorios, la colonización de espacios productivos, garantizar la paz y la administración para el desarrollo de mercados internos y el establecimiento de políticas orientadas a estimular la inmigración, serán los temas centrales de los gobiernos.

Con estas características podemos observar el ingreso a la tercera fase caracterizada por la consolidación y expansión. En este caso, la clave está puesta en el militarismo imperialista que permite la expansión externa de los mercados y se traduce en el proceso de colonización mercantil y el reparto internacional del comercio.

Por otra parte, este periodo se encontrará signado por el aumento de las críticas al despotismo monárquico y la aparición de movimientos antiimperialistas.

Se consolida el estado capitalista y la ampliación de funciones lleva a rediscutir el tema de la representación. Se observará la constitución de una esfera política sustraída de los embates del estado dominado por la burguesía, un estado capitalista que busca expandirse más allá de sus fronteras, consolidándose en dos frentes, la expansión militar y la complejización del aparato burocrático estatal.

Según Abal Medina y Patricio Nejamkis (Pinto: 02;195) «... la autori-

dad monárquica despótica se convierte en un obstáculo para la continua expansión del capitalismo ... éste precisa ... mayor seguridad jurídica».

La respuesta política es un programa basado en los criterios establecidos por Montesquieu, caracterizado por la división de poderes, el desarrollo de instituciones representativas y la ampliación del sufragio.

Esto lleva a un estado cada vez más representativo y asistencial. El derecho sentirá el impacto de los fenómenos sociales que lo rodean y su establecimiento por medio de un corpus textual caracterizado en la constitución es la mayor garantía frente a los abusos del poder.

Este desarrollo se transforma en la base del cambio, se amplía en torno a su contenido y buscará regular acciones y comportamientos que excedan a la simple lógica de lo mercantil, al tiempo que el influjo del liberalismo y la libertad capitalista influyen en los textos de los derechos nacionales.

Finalmente, los estados que se cristalizan son capitalistas, militaristas, representativos y nacionales.

La tercera fase es identificable como la del estado de bienestar keynesiano, cuya clave central es la burocratización del aparato estatal por medio de la idea del bienestar que puede ser analizada desde dos concepciones:

1- que el estado provea de estándares mínimos de vida a los ciudadanos y

2- la identificación de la lucha política, esto es buscar la respuesta a la pregunta de ¿Quién se queda con los votos de la ampliación del bienestar y la democracia?

La visión de J. M. Keynes presupone una ruptura del accionar tradicional del estado frente a las crisis instalando la idea que resulta posible a los estados funcionar con déficit en sus presupuestos a los fines de romper la depresión en los ciclos económicos.

La visión supone un quiebre en dos sentidos:

1- que el estado debe involucrarse en cuestiones económicas y

2- que al tener una lógica diferencial, el estado permite generar cambios en las expectativas de los actores.

Esta respuesta capitalista busca la inclusión material y simbólica de la clase obrera por el temor a la rebelión, asegurando la clientela electoral.

Así, el modelo presupone la subordinación de la economía a la política, actuando como modernizador e integrador, la lógica situación conlleva a la ampliación de las competencias del estado generando un gran entramado burocrático.

En suma, el modelo supone un aumento anual del gasto público, apoyado en un sistema de fuerte presión tributaria sobre los privados, sin que éstos dejen de invertir.

A fines de los '60 se produce un fuerte aumento de costos del mantenimiento del sistema, como resultado de la caída en la rentabilidad del capital, del cual la crisis del petróleo del '73 es punto de inflexión.

El modelo de derecho que acompaña a la época está caracterizado por el derecho social pues, ya no hace falta garantizar la libertad de los individuos, esta etapa está superada y consolidada en los textos constitucionales y los cuerpos normativos, ahora lo fundamental es restablecer las relaciones entre los individuos y el capital.

Se plasmarán entonces los derechos llamados sociales, incluyendo en los textos constitucionales garantías en torno a cuestiones referidas a la salud, el salario y el empleo. Así, el sistema del derecho amplía su incumbencia y excede su tradicional modo de intervención como garante de los pactos, para actuar como el garante de la justicia social.

Tras las crisis económicas y al llegar a los límites de su expansión, el estado de bienestar da paso a una nueva fase que Abal Medina y Patricio Nejamkis (Pinto: 02) definen como del nuevo orden global y cuya clave central es la globalización.

El estado benefactor demuestra su crisis por medio de indicadores como el individualismo, como motivación y justificativo de las acciones de los hombres, el surgimiento de nuevos problemas (ecología, género, etc.)

que atraviesan los conflictos constitutivos de las sociedades industriales, la modificación en el sistema de estratificación social como resultado de la fragmentación y las mejoras en las comunicaciones y el comercio; cuestiones que suponen la pérdida de la centralidad del estado, su retiro como actor central de los procesos económicos, la aparición de bloques regionales, los problemas de relaciones con las crisis de las identidades nacionales (terrorismo, fundamentalismo) y los nuevos conflictos con características diferenciales (guerras no territoriales).

Este nuevo momento requiere de un nuevo derecho, que supera a los anteriores y avanza en torno a la justicia de las acciones de los hombres respetando los paradigmas que se imponen en la sociedad, así, abre los principios de la libertad de los individuos y del reconocimiento de una serie de garantías mínimas sobre las cuales el derecho ha fijado pautas necesarias para la buena convivencia en sociedad, se abren paso nuevas cuestiones que tienen que ver con la efectiva garantía de la justicia y la igualdad, los avances en materia de derechos humanos y los principios de discriminación positiva que se incorporan a los cuerpos normativos de las sociedades, mientras que los intelectuales buscan modos de contener la fuga de los derechos difusos.

Pensar en los individuos y en el derecho nacional como elementos aislados ya no permite una visión global del problema, la interdependencia económica ha avanzado sobre la interrelación política y así el derecho internacional cobra una vigencia extraordinaria. Las comunicaciones y los procesos de culturalización global obligan a una articulación cada vez mayor y más compleja en los derechos nacionales, presentando el problema del campo externo en torno a la soberanía que podemos traducir como jurisdicción o competencia especialmente en materia territorial.

Las cuestiones comerciales vuelven a cobrar gran vigencia dejando atrás las referidas a las libertades individuales y aquellos derechos de primera generación ya consagrados, pero todavía no efectivamente garantizados y así el movimiento por los derechos humanos cobra especial fuerza en un mundo interdependiente e interrelacionado.

A modo de conclusión

Realizar el relato que antecede no es un intento de consolidar la cuestión en torno a la evolución de los principios que dieron forma al derecho teniendo en cuenta sus diferentes momentos, sino que más bien intenta ser un esbozo de un trabajo que aún puede enmarcarse en términos de una historia del derecho entendiendo a éste como una disciplina científica interrelacionada con la ciencia política y la historia.

El derecho aparece esbozado aquí como el producto histórico de una época que se consolida como respuesta a los problemas de las sociedades y tiene que ver con el principio de cooperación, emprendiéndolo como «un conjunto de reglas que resuelven conflictos» (Catenacci:04;17), cita que si bien no agota el problema del derecho y su específica función en la sociedad, permite una aproximación a la cuestión a fin de analizarlo como el medio pacífico por el cual los miembros de una comunidad deciden acordar intereses contrapuestos resolviéndolos por medios amistosos, ya que a pesar de que es posible concebir a los procesos como medios no amistosos, sostendré la hipótesis que si los mecanismos de defensa de intereses están caracterizados por el no uso de la coacción física o moral de manera individual y por tanto ilegítima, el mecanismo de superación de conflictos está inserto en la lógica del amigo / adversario y por tanto las opciones, al no ser excluyentes, no conllevan la necesidad de eliminar al otro, sino que es posible convivir con él y sus intereses.

Así, es sostenible que mientras estos mecanismos se dan dentro de la sociedad y por medio del estado (como distribuidor de la justicia o como regulador de ella en el marco de ciertos grados de privatización de la misma) éste refuerza su control sobre los ciudadanos avanzando en su reconocimiento y legitimidad cada vez que recurrimos a ellos para mantener mínimos grados de cooperación en la vida colectiva.

Por tanto, vista así la evolución del derecho, podemos comprender como, éste, es un componente específico por medio del cual el estado ejerce su poder de unidad y expansión dentro del criterio de lo nacional, actualmente expandiendo su frontera hacia lo global, en torno a las

nuevas cuestiones a las que tiene que dar respuesta.

Finalmente cabe sostener que el derecho es un producto social e histórico, por lo tanto mutable que condensa o cristaliza los deseos y aspiraciones de las sociedades que le dan origen y por tanto no solo será un mecanismo para asegurar la cooperación, sino que es el espacio que permite la regulación y el control del uso ilegítimo del poder del estado y la garantía de la libertad de los individuos en el marco de las ideas del liberalismo político.

Bibliografía

- Pinto, Julio. *Introducción a la ciencia política*. Bs.As: Eudeba, 2002.
Catenacci, Imerio. *Curso de introducción a la teoría del derecho*. Salta: Virtudes, 2004.
Argüello, Luis R.. *Manual de derecho romano*. Bs. As: Astrea, 1997.
Chevallier, Jean Jacques. *Los grandes textos políticos*. Madrid: Aguilar, 1980.

Perfil académico y profesional del autor

Federico Núñez Burgos: Licenciado en Ciencia Política, egresado de la Universidad del Salvador, Magíster en Ciencia Política y Economía de la Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas (ESEADE) y Profesor Universitario en Ciencia Política de la Universidad Católica de Salta.

Actualmente se desempeña como Director del Instituto de Estudios en Historia, Política y Gobierno de la Facultad de Artes y Ciencias de la Universidad Católica de Salta y es docente regular en Sociología y Ética e Historia Social y Económica, de la misma Casa de altos Estudios, siendo jefe de Trabajos Prácticos regular en Historia Argentina III en la Universidad Nacional de Salta.

Autor de numerosas publicaciones en revistas científicas y del libro *Del Movimiento al partido. Sobre la consolidación de la Unión Cívica Radical*, editado por la Editorial de la Universidad Católica de Salta. Fmnd75@yahoo.com.ar